

Anexo normativo¹

A continuación, se repasan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas para el período 07/12/2023 – 25/06/2024.

Inclusión financiera, bancarización y uso de medios electrónicos

En febrero se estableció que las entidades financieras, los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP), las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito que comercialicen productos y/o servicios que se perfeccionan con la aceptación de contratos con cláusulas preestablecidas, deben informar al BCRA previamente a su notificación a sus usuarios, las altas y los aumentos en las comisiones.²

A principios de 2024 se incrementó el importe de acreditaciones admitidas en las cuentas de “Cajas de ahorros destinadas a menores de edad adolescentes”, hasta 3 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil.³

Desde fines de abril entró en vigencia la regulación del Certificado electrónico de depósitos e inversiones a plazo (CEDIP), estableciendo que toda entidad financiera que capte depósitos o inversiones a plazo a través de servicios de banca por internet o banca móvil podrá emitir un CEDIP, siendo el instrumento electrónico representativo de esas colocaciones.⁴

Mediante un cronograma de implementación, en mayo se dispuso que cuando un pago con tarjeta de crédito se inicie desde una billetera digital interoperable mediante un código QR, la responsabilidad por fraude será asumida por la billetera, con excepción de determinadas situaciones.⁵ Asimismo se estableció que toda billetera digital interoperable que permita efectuar pagos con tarjeta de crédito mediante códigos QR deberá poder leer toda imagen impresa, dispositivo o terminal provista.

En mayo se eliminó el requisito de que las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME compradas deben ser aceptadas por empresas que cumplan las condiciones previstas en las normas sobre “Evaluaciones crediticias”.⁶

A partir de junio se dejó sin efecto la disposición que establecía que la retribución que los PSPCP percibían por los saldos en pesos de las cuentas de depósito en las entidades financieras, debía ser trasladada totalmente a esos clientes.⁷

1 Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

2 Comunicación “A” [7969](#).

3 Comunicación “A” [7969](#).

4 Comunicación “A” [7989](#).

5 Comunicación “A” [8032](#).

6 Comunicación “A” [8021](#).

7 Comunicación “A” [8038](#).

Políticas para incentivar el financiamiento a la producción y a las familias

A partir de abril entró en vigencia el Cupo MiPyME Mínimo, un esquema simplificado de incentivo para fomentar el financiamiento bancario a este segmento de empresas a través de la reducción de encajes. Para cumplir con el cupo (y beneficiarse de las disminuciones de los encajes), las entidades alcanzadas deben mantener un saldo promedio de estas financiaciones de al menos el 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos,⁸ y al menos el 30% de dicho monto debe destinarse a proyectos de inversión a un plazo mínimo de 24 meses de vida promedio. La tasa de interés será pactada libremente entre las partes. Complementariamente, los préstamos a proyectos de inversión de MiPyMEs otorgados a un plazo mayor o igual a 36 meses de vida promedio permitirán a la entidad financiera reducir, en forma adicional, un 40% del monto del financiamiento de su requisito de efectivo mínimo.⁹

En mayo se eliminó la obligatoriedad de ofrecer, al momento de la contratación de los créditos en UVA, las opciones de cobertura cuando el importe de la cuota a pagar supere en 10% el valor de la cuota que resultaría de haber aplicado el "CVS". Adicionalmente, se eliminó el requisito de la frecuencia mensual de las cuotas.¹⁰

Administración de la liquidez y regulación monetaria

A mediados de diciembre se estableció un [nuevo marco de política monetaria y cambiaria](#). Entre otros cambios, se dispuso que la tasa de política monetaria sea la de los países pasivos para el BCRA, la cual fue reduciéndose hasta fijarse en 40% (TNA).¹¹ Por su parte se dejó de licitar LELIQ, pasando a ser las operaciones de pases la principal herramienta de absorción de los excedentes monetarios.

En pos de impulsar la competencia entre las entidades financieras, contribuyendo a mejorar los posibles beneficios a los usuarios, se dispuso que la retribución de los depósitos a plazo fijo a tasa fija¹² y la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA") sean pactadas libremente entre las partes.¹³ A su vez se extendió a 180 días el plazo mínimo para los depósitos en UVA precancelables y se dispuso que las entidades financieras deben ofrecer la captación de estas imposiciones por hasta \$5 millones por cliente (pudiendo aceptarlas por montos mayores).¹⁴

8 Para aquellas entidades de los grupos B y C, el porcentaje mínimo a aplicar será del 25% del previsto.

9 [Nota de Prensa](#) del 21/03/24 y Comunicación "A" [7983](#).

10 Comunicación "A" [8024](#).

11 [Nota de Prensa](#) del 14/05/24.

12 Desde fines de diciembre la retribución mínima de los plazos fijos en pesos del sector privado fue reduciéndose hasta que, a mediados de marzo de 2024, se dispuso su desregulación. Comunicación "A" [7978](#).

13 Comunicación "A" [7922](#).

14 Comunicación "A" [7929](#).

A mediados de diciembre se admitió que las entidades financieras pueden integrar parte de la exigencia de efectivo mínimo en pesos con títulos públicos nacionales en pesos —incluidos los ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual— de plazo residual no inferior a 90 días ni mayor a 760 días corridos al momento de la suscripción.¹⁵

En el marco del Programa “Cuota Simple”¹⁶ se habilitó temporalmente (hasta fines de mayo de 2024) a las entidades financieras a reducir su exigencia de efectivo mínimo en pesos.¹⁷ Por su parte, a partir del ciclo de facturación de junio de 2024, se dejaron sin efecto los límites a la tasa de interés compensatorio para financiaciones a personas humanas vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras.

Se dispuso que las entidades financieras que tengan implementada la apertura de la “Cuenta gratuita universal (CGU)” podrán computar como deducción de la exigencia de efectivo mínimo en pesos, un importe equivalente al 50% de las financiaciones en pesos otorgadas a partir de marzo de 2024 a personas humanas y MiPyMEs que no hayan sido informadas en la “Central de deudores del sistema financiero” en diciembre de 2023, en la medida que se cumplan ciertas condiciones.¹⁸

A mediados de mayo se dispuso una exigencia de efectivo mínimo para las cauciones bursátiles tomadoras en pesos del 15% (hasta 29 días de plazo residual) y del 10% (desde 30 días de plazo residual).¹⁹ Asimismo, se incrementó a 15% la tasa de encaje que deben aplicar las entidades financieras para determinar la exigencia correspondiente a los depósitos en pesos a la vista que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (“*money market*”).²⁰

A partir de junio se incrementó, mediante un esquema gradual, la exigencia básica de capital mínimo que deberán observar las entidades financieras, pasando de \$500 a \$5.000 millones para bancos y de \$230 a \$2.500 millones de pesos para el resto de las entidades financieras (salvo Cajas de Crédito Cooperativas).²¹

Otros ajustes prudenciales

Se dispuso que entre el 7 y el 31 de diciembre de 2023 la posición de contado diaria de moneda extranjera de las entidades financieras no podía superar la menor que surja de comparar el nivel registrado al 12 de octubre y el 6 de diciembre de 2023.²²

15 Comunicación “A” [7923](#).

16 Programa lanzado en febrero de 2024 en pos de estimular la demanda de bienes y servicios, a través del otorgamiento de facilidades de financiamiento en cuotas.

17 Comunicación “A” [7951](#), Comunicación “A” [7983](#) y Comunicación “A” [8026](#).

18 Comunicación “A” [7970](#).

19 Comunicación “A” [8000](#).

20 A mediados de abril mediante la Comunicación “A” [7988](#), la tasa de encaje para estos instrumentos se había incrementado a 10%.

21 Comunicación “A” [8028](#).

22 Comunicación “A” [7910](#).

A principios de diciembre se estableció que las operaciones con garantía prendaria y de locación financiera (“leasing”) previstas las normas sobre [“Financiamiento al sector público no financiero”](#), alcanzarán a todo tipo de bienes y/u operaciones registrables ante los Registros de la Propiedad Automotor.²³

A mediados de diciembre se dispuso que los títulos públicos nacionales que sean adquiridos por suscripción primaria, que cuenten con opciones de liquidez vendidas por el BCRA, estarán excluidos de los límites crediticios al sector público no financiero.²⁴

A fines de diciembre se estableció que las entidades financieras de los grupos “B” y “C” deberán observar las disposiciones relacionadas con la aplicación de deterioro de activos financieros de la NIIF 9. Aquellas entidades que no apliquen dicho punto, podrán postergar su implementación hasta principios de 2025.²⁵

En el marco del plan de desregulación implementado por el Gobierno Nacional, a principios de 2024 se eliminó: (i) el límite a las tasas de interés punitivo aplicables a las financiaciones por medio de tarjeta de crédito, (ii) la obligación de verificar el cumplimiento de obligaciones previsionales para el otorgamiento de asistencias crediticias, y (iii) las sanciones por incumplimiento de la obligación de informar prevista en la Ley de Tarjetas de crédito.²⁶

Hasta mediados de 2024 se mantienen las disposiciones referidas a la tasa de interés mínima para financiaciones en pesos a clientes con actividad agrícola inscriptos en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de “Productor” con acopio de su producción de soja.²⁷

Hasta el cierre del primer semestre de 2024 se prorrogaron las disposiciones relativas al interés compensatorio para financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras pertenecientes al grupo “C”.²⁸

Se prorrogaron hasta mitad de 2024 las disposiciones vinculadas a que las entidades financieras deberán contar con la conformidad del BCRA para proceder al traslado o cierre de sucursales.²⁹

A los efectos del cálculo del requisito de capital por riesgo de crédito de contraparte, en marzo se estableció que las entidades financieras podrán considerar como entidad de contraparte central calificada (QCCP) a la entidad de contraparte central (CCP), en la medida que cumplan con ciertos requisitos.³⁰

23 Comunicación “A” [7913](#).

24 Comunicación “A” [7921](#).

25 Comunicación “A” [7928](#).

26 Comunicación “A” [7937](#).

27 Comunicación “A” [7930](#).

28 Comunicación “A” [7931](#).

29 Comunicación “A” [7932](#).

30 Comunicación “A” [7979](#).

En el marco de las normas sobre [“Supervisión consolidada”](#) se suspendió a partir de abril la observancia de las relaciones técnicas sobre base consolidada trimestral.³¹

A fines de abril de 2024 se dispuso que las entidades financieras que resuelvan distribuir resultados, podrán hacerlo en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el importe correspondiente.³² De tratarse de accionistas no residentes, las entidades financieras deberán otorgarles la opción de percibir sus dividendos en una sola cuota en efectivo siempre que esos fondos sean aplicados en forma directa a la suscripción primaria de Bonos para la reconstrucción de una Argentina libre (BOPREAL).

A partir de abril se fijó en \$25 millones el importe de la garantía de los depósitos.³³

Entre junio y fines de agosto de 2024 se dispuso que las entidades financieras deben computar las operaciones a un día de plazo (t+1) para la determinación de la “Posición de contado diaria de moneda extranjera”.³⁴

En mayo se dejó sin efecto los requisitos especiales de trazado de perfil del cliente previo a la apertura de las cuentas de caja de ahorros en moneda extranjera.³⁵

A mediados de junio se modificó la condición para que los clientes sean considerados “grandes empresas exportadores” (GEE), incrementándose el importe total de financiaciones alcanzadas en pesos en el conjunto del sistema financiero. Por su parte, se eliminó la restricción de contar con la previa conformidad del BCRA para las financiaciones en moneda extranjera otorgadas a las GEE (se mantiene para el segmento en pesos).³⁶

31 Comunicación “A” [7982](#)

32 En marzo se había dispuesto que las entidades financieras con autorización del BCRA podían distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 60% del importe correspondiente (Comunicación “A” [7984](#)). Comunicación “A” [7997](#).

33 Comunicación “A” [7985](#).

34 Comunicación “A” [8025](#).

35 Comunicación “A” [8027](#).

36 Comunicación “A” [8043](#).